



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°061-2021-MGRH-UA

San Isidro, 19 de marzo del 2021

VISTO:

La Carta N°012-2020-ARCA, el Memorando N° 02-2021-ANA-PGIRH/PGS, el Informe N°006-2021-ANA-MGRH-UA/UC, la Carta N°19-2020-NPCh, el Memorando N° 01-2021-ANA-PGIRH/PGS, el Informe N°007-2021-ANA-MGRH-UA/UC, el Memorando N° 03-2021-ANA-PGIRH/PGS, el Informe N°008-2021-ANA-MGRH-UA/UC, Informe Legal N°001-2021-ANA-MGRH/PTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE 002, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

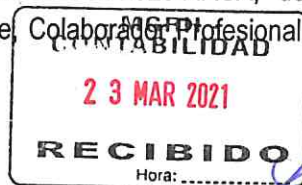
Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Orden de Servicio N°OSF-2020-000001028 de fecha 19 de octubre de 2020, se formalizó la contratación del Ing. ALDOMAR RUDY CORNEJO AGUIRRE para los servicios de Supervisión Asistente 5 a la Ejecución del Servicio de Suministro, Instalación, puesta en funcionamiento y Capacitación de la Instrumentación para la Seguridad de Ocho Presas-El Frayle, Condorama, Sutunta y Pasto Grande, en el periodo de Octubre a Diciembre 2020;

Que, mediante la Carta N°012-2020-ARCA, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Ing. Aldomar Rudy Cornejo Aguirre, Colaborador Profesional del PGIRH, en



relación a las actividades de supervisión e instalación de Cuerda Vibrante de 08 Presas – Presa El Fraile, Presa Condorama y Presa Sutunta, solicita el reembolso de gastos realizados del 11 al 20 de diciembre del 2020, por la suma de Mil Ciento Veintiocho con 99/100 Soles (S/ 1,128.99), adjunta como sustento el Informe de Comisión de Servicio N°003-2020-ANA-UE-02/MGRH-ARCA, la rendición de cuentas y los comprobantes de pago;

Que, mediante el Memorando N° 02-2021-ANA-PGIRH/PGS, de fecha 05 de enero de 2021, el Especialista en Recursos Hídricos del PGIRH, Dr. Pedro Luis Antonio Guerrero Salazar, en referencia a la Carta N°012-2020-ARCA, señala que, el Ing. Aldomar Rudy Cornejo Aguirre, respecto de los servicios precitados, no pudo tramitar los viáticos respectivos, debido a las múltiples actividades y obligaciones que conllevan dichas labores, por lo que opina a favor del reembolso por los gastos realizados y por el importe de Mil Ciento Veintiocho con 99/100 Soles (S/ 1,128.99);

Que, mediante el Informe N°006-2021-ANA-MGRH-UA/UC, de fecha 20 de enero de 2021, el Coordinador de Contabilidad, Lic. José Lizandro Serrano Morán, en referencia a la Carta N°012-2020-ARCA y en atención al Memorando N° 02-2021-ANA-PGIRH/PGS, señala que las rendiciones de cuenta de viáticos, se encuentran debidamente documentadas, y cuentan con el Visto Bueno del responsable de Control Previo del Área de Contabilidad, opinando favorablemente al reconocimiento de gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, del Ing. Aldomar Rudy Cornejo Aguirre, por la suma de Mil Ciento Veintiocho con 99/100 Soles (S/ 1,128.99);

Que, mediante Orden de Servicio N°OSF-2020-000001030 de fecha 19 de octubre de 2020, se formalizó la contratación del Ing. NERY PURIZACA CHUNGA los servicios de Supervisión de la Ejecución de Obras Civiles del Servicio de Suministro, Instalación, puesta en funcionamiento y Capacitación de la Instrumentación para la Seguridad de Ocho Presas-Presas San Lorenzo y Tinajones, para el periodo de Octubre a Diciembre 2020;

Que, mediante la Carta N°19-2020-NPCh, fecha 28 de diciembre del 2020, el Ing. Nery Purizaca Chunga, Colaborador Profesional del PGIRH, en relación a la ejecución de actividades de supervisión de obras civiles en instrumentación de 08 Presas – presa Tinajones, viajó a la ciudad de Chiclayo del 27 de noviembre al 20 de diciembre del 2020, realizando gastos cuyo reembolso solicita por la suma de Mil Ciento Veintisiete con 50/100 Soles (S/ 1,127.50), adjunta como sustento su rendición de cuentas y comprobantes de pago;

Que, mediante el Memorando N° 01-2021-ANA-PGIRH/PGS, de fecha 05 de enero de 2021, el Especialista en Recursos Hídricos del PGIRH, Dr. Pedro Luis Antonio Guerrero Salazar, en referencia a la Carta N°19-2020-NPCh, señala que el Ing. Nery Purizaca Chunga, realiza los precitados servicios, sin tramitar los viáticos respectivos, debido a las múltiples actividades y obligaciones que conllevan dichas labores, por lo que opina a favor del reembolso por los gastos realizados y por el importe de Mil Ciento Veintisiete con 50/100 Soles (S/ 1,127.50);

Que, mediante el Informe N°007-2021-ANA-MGRH-UA/UC, de fecha 20 de enero de 2021, del Coordinador de Contabilidad, el Lic. José Lizandro Serrano Morán, en referencia a la Carta N°19-2020-NPCh y atención al Memorando N° 01-2021-ANA-PGIRH/PGS, señala que las rendiciones de cuenta de viáticos, se encuentran debidamente documentadas, y cuentan con el Visto Bueno del responsable de Control Previo del Área de Contabilidad, opinando



favorablemente al reconocimiento de gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, del Ing. Nery Purizaca Chunga, por la suma de Mil Ciento Veintisiete con 50/100 Soles (S/ 1,127.50);

Que, mediante Contrato N° 043-2018-ANA-PGIRH-BM, de fecha 05 de noviembre de 2018, y adendas subsiguientes, el Ing. PEDRO LUIS ANTONIO GUERREROSALAZAR, presta los servicios de "Asesor en Gestión de Recursos Hídricos", respecto del cual, mediante Informe N°008-2021-ANA-MGRH-UA/UC, el Coordinador de Contabilidad, expone las razones de no haberse cumplido con el reembolso de gastos realizados el 09 de enero 2019, 11 y 12 de abril de 2019, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 406.99;

Que, mediante el Memorando N° 03-2021-ANA-PGIRH/PGS, de fecha 05 de enero del 2020, el Especialista en Recursos Hídricos del PGIRH, Dr. Pedro Luis Antonio Guerrero Salazar, señala que, para las actividades de coordinación con las Juntas de Usuarios de Chira Piura y de Ica; sobre la operación del Sistema Poechos, y del afianzamiento de la presa y zona de trasvase en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, viajó a la ciudad de Ica el día 09 de enero de 2019, y a la ciudad de Piura, los días 11 y 12 de abril del 2019, sin solicitar ni tramitarse los viáticos correspondientes, por las múltiples actividades y obligaciones que conllevaron las labores, por lo que solicita el reembolso de gastos realizados por la suma de Cuatrocientos Seis con 99/100 Soles (S/ 406.99), adjuntando como sustento, los Informes Resumen de Comisión de Servicio a las ciudades de Piura e Ica, las respectivas rendiciones de cuentas por viáticos y los comprobantes de pago;

Que, mediante el Informe N°008-2021-ANA-MGRH-UA/UC, de fecha 20 de enero de 2021, del Lic. José Lizandro Serrano Morán, en referencia al Memorando N° 03-2021-ANA-PGIRH/PGS, señala que las rendiciones de cuenta de viáticos, se encuentran debidamente documentadas, y cuentan con el Visto Bueno del responsable de Control Previo del Área de Contabilidad, opinando favorablemente al reconocimiento de gastos, a favor del Dr. Pedro Luis Antonio Guerrero Salazar, por la suma de Cuatrocientos Seis con 99/100 Soles (S/ 406.99);

Que, mediante el Informe Legal N°001-2021-ANA-MGRH/PTO, de fecha 18 de marzo de 2021, el Asesor Legal (e), señala que, en el contexto fáctico y normativo, con los documentos del expediente y teniendo presente los comprobantes de pago que se adjuntan, cuentan con la debida fiscalización de control previo, opina ser procedente el trámite de reconocimiento de gastos de ejercicio fiscal de los años 2019 y 2020, y procedente la emisión de Resolución de Administración respectiva, a efectos de posibilitar el giro y pago correspondiente.

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 13 de febrero de 2021, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000363, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer los gastos requeridos y detallados precedentemente, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, a efecto del presente reconocimiento de gasto, se cumple con lo establecido por el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, en tanto el mismo se sustenta en comprobantes de pago reconocidos y emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT,



los cuales a efecto de la emisión del presente acto administrativo cuentan con la respectiva fiscalización de Control Previo de la Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)"*;

Que, el numeral 17.3 del antes mencionado Decreto Legislativo, dispone que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces (...)"*;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el D.L N°1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer los gastos por el monto de MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 99/100 SOLES (S/ 1,128.99), realizados para la contratación de servicios por viáticos y disponer su reposición a la orden de Ing. ALDOMAR RUDY CORNEJO AGUIRRE, Colaborador Profesional del PGIRH, según el Informe N°006-2021-ANA-MGRH-UA/UC, de fecha 20 de enero de 2021, y demás documentos del Visto, que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Reconocer los gastos por el monto de MIL CIENTO VEINTISIETE CON 50/100 SOLES (S/ 1,127.50), realizados para la contratación de servicios por viáticos y disponer su reposición a la orden de Ing. NERY PURIZACA CHUNGA, Colaborador Profesional del PGIRH, según el Informe N°007-2021-ANA-MGRH-UA/UC, de fecha 20 de enero de 2021, y demás documentos del Visto, que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°. - Reconocer los gastos por el monto de CUATROCIENTOS SEIS CON 99/100 SOLES (S/ 406.99), realizados para la contratación de servicios por viáticos, y disponer su reposición a la orden Dr. PEDRO LUIS ANTONIO GUERRERO SALAZAR, Especialista en Recursos Hídricos del PGIRH, según el Informe N°008-2021-ANA-MGRH-UA/UC, de fecha 20 de enero de 2021, y demás documentos del Visto, que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.



Artículo 5°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos Seleccionadas.	
Fuente de Financiamiento	: 2 09 - Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26. 7 1 63 – Gastos por la contratación de servicios.....	2,663.48
	Total	2,663.48



Regístrese y comuníquese



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

